



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA EN PERÚ  
Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA, SEDE REGIONAL BUENOS AIRES**

Entre la ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS EN PERÚ, representada por el Sr. José Ignacio López Soria, por una parte, en adelante "OEI/ PERÚ", con domicilio en San Ignacio de Loyola, 554 Miraflores, Lima, Perú; el INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN de la UNESCO, Sede Regional Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Margarita Poggi, en adelante "IIPE UNESCO" resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos, curriculares y extracurriculares, de investigación y desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

**CONSIDERANDO:**

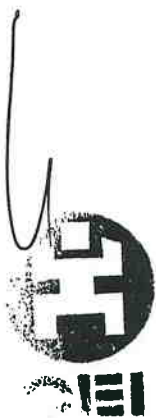
Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. La sede central de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, España, México y Perú, así como con Oficinas en Chile, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay.

Que el el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE), es un centro reconocido de formación e investigación de alto nivel en planeamiento de la educación, perteneciente a UNESCO y que su sede regional en Buenos Aires atiende las necesidades específicas de la situación latinoamericana y particularmente apoya mediante asesorías, investigaciones, formación y difusión los procesos de transformación educativa que están llevando a cabo la mayoría de los países de la región.

Que la función primordial del IIPE Buenos Aires es promover el desarrollo de una educación de calidad para todos y para ello cuenta con los recursos humanos y la experiencia necesarios para participar activamente en proyectos conjuntos de formación de funcionarios en planeamiento y gestión educativa

La OEI/ Perú y el IIPE UNESCO acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tendrá como finalidad establecer bases generales de colaboración entre la OEI/ Perú y el IIPE UNESCO, en materia de formación y asistencia técnica.



**SEGUNDA:** A tal efecto las partes comprometen la participación de sus recursos humanos y de infraestructura para realizar actividades de seminarios, pasantías, asistencia técnica y otras acciones de formación tanto virtual como presencial, tendientes a contribuir en las áreas de Planeamiento y Gestión educativa.

**TERCERA:** Las acciones específicas se estipularán mediante Actas Complementarias adicionales que pasarán a formar parte de este CONVENIO en carácter de anexos operativos en los cuales se establecerán: caracterización de la acción a desarrollar, cronograma de aplicación y definición de los recursos humanos, materiales y financieros, como condición esencial para hacer efectiva la acción. Dichas actas complementarias deberán ser suscritas por los representantes legales de ambas partes.

**CUARTA:** Este CONVENIO tendrá una duración indefinida, desde el momento de su firma. Sin embargo cualquiera podrá manifestar su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada a la otra, con 60 días de anticipación al término anticipado que fije la parte, al domicilio indicado en la comparecencia. Este desahucio no afectará el desarrollo y conclusiones de las actas específicas que estuvieran en ejecución, acordados y firmados al amparo de este Convenio.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen los domicilios mencionados *ut supra* y sus controversias se dirimirán de acuerdo con el Registro de Arbitraje de las Comisiones de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen en aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....<sup>24</sup>.....del mes de Agosto de 2009.



Margarita Poggi  
Directora

INSTITUTO INTERNACIONAL DE  
PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION DE  
LA UNESCO SEDE REGIONAL BUENOS  
AIRES



Ignacio López Soria  
Director Regional

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
IBEROAMERICANOS OFICINA REGIONAL  
PERÚ